	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
	GERENCIA	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 1 de 3	

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA

**RESOLUCION No. 540
(Octubre 31 de 2016)**

"Por la cual se efectúa una adición al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2016"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Aguachica, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las concedidas por el Acuerdo N° 038 de 1996, la Resolución N° 205 del nueve (9) de junio de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 352 le otorga a la Ley Orgánica del Presupuesto la facultad de regular lo concerniente a la programación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto público de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo.

Que según Acuerdo No. 003 de 2015 la Junta Directiva del Hospital Local de Aguachica ESE, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2016.

Que en los términos del artículo séptimo del precitado Acuerdo, se otorgaron plenas facultades a la Gerencia de la E.S.E *"para efectuar las modificaciones presupuestales, créditos, contra créditos, traslados, reducciones y eliminaciones al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, como también las adiciones a que hubiere lugar."*

Que teniendo en cuenta que el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde la evaluación y el seguimiento le pueden generar ajustes durante su ejecución, el representante legal del Hospital Local de Aguachica E.S.E bajo su condición de ordenador del gasto, en uso de sus facultades y con fundamento en el principio de autonomía presupuestal, le compete garantizar el normal funcionamiento de la Empresa Social del Estado.

Que el Hospital Local de Aguachica, suscribió con el Municipio de Aguachica el convenio interadministrativo número 019-2016, de fecha Octubre 27 de 2016, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para el desarrollo de los servicios de atención a la población pobre no asegurada al sistema general de seguridad social en salud en el municipio de Aguachica.

Que el valor del convenio número 019-2016, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$463.712.732)** y con una duración de dos (02) meses.

Que el Hospital Local de Aguachica, suscribió con el Municipio de Aguachica el convenio interadministrativo número 020-2016, de fecha Octubre 27 de 2016, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para el desarrollo de las actividades de promoción de


SEDE SAN EDUARDO
Carrera 32 10n-97



SEDE BARAHOJA
Cra. 7 2 - 160
Tel. 5651854 - 5653521



SEDE IDEMA
Calle 15ª N° 14-30

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
	GERENCIA	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 2 de 3	

Continuación de la Resolución No. 540 de fecha Octubre 31 de 2016 "Por la cual se efectúa una adición al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2016"

la salud y prevención de los riesgos en los proyectos del plan de acción en salud (PAS) 2016 en seis dimensiones prioritarias: dimensión salud ambiental; dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles; dimensión convivencia social y salud mental; dimensión seguridad alimentaria y nutricional; dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos; dimensión vida saludable y enfermedades transmisibles.

Que el valor del convenio número 020-2016 asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$385.700.000)** y con una duración de dos (02) meses.

Que se hace necesario incorporar al presupuesto de ingresos y gastos el valor de los convenios interadministrativo número 019-2016 y 020-2016, con el fin de adelantar los procesos contractuales a que haya lugar, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de la ESE.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto general de ingresos de la vigencia fiscal 2016, en el siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el presente orden y detalle:

Código	Descripción	Valor
11107	Atención a la población pobre y vulnerable no cubierta con subsidios a la demanda	107.040.515
11111	Otras ventas de servicios de salud	385.700.000
Total		492.740.515

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal 2016 en los siguientes rubros presupuestales, según el presente orden y detalle:

Código	Descripción	Valor
102020101	Honorarios	416.740.515
2020103	Materiales	20.000.000
2020205	Impresos y publicaciones	15.000.000
2020208	Comunicación y transporte	20.000.000
4200100	Compra de bienes para la prestación de servicios	21.000.000
Total		492.740.515

SEDE SAN EDUARDO
Carrera 32 10n-97




SEDE BARAHOJA
Cra. 7 2 - 160
Tel. 5651854 - 5653521



SEDE IDEMA
Calle 15ª Nº 14-30

29

	PLANEACION ESTRATEGICA	Código	
		Versión	01
	GERENCIA	Serie	Resoluciones
		Fecha	21 de junio de 2016
		Página 3 de 3	

Continuación de la Resolución No. 540 de fecha Octubre 31 de 2016 "Por la cual se efectúa una adición al presupuesto general de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2016"

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo anterior y de ser necesario, efectúense las modificaciones y ajustes al Programa Anualizado de Caja (PAC).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Aguachica, Departamento del Cesar, a los Treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2016.


ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ
Gerente Empresa Social del Estado

Proyectó: Subgerencia Administrativa y Financiera.
Revisó: Subgerencia Administrativa y Financiera y Asesoría Jurídica.
Aprobó: Gerencia.
Archivo: Carpeta de resoluciones.

SEDE SAN EDUARDO
Carrera 32 10n-97



SEDE BARAHOJA
Cra. 7 2 - 160
Tel. 5651854 - 5653521



SEDE IDEMA
Calle 15ª No 14-30

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2016 02 1143

CONTRATO No.	
CLASE DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS EN LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS DE LAS ETV Y ZONOSIS DE MANERA PERMANENTE EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PROYECTO ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV) Y ZONOSIS - PDSP 2016".
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) "LOCAL DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR.
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$65.037.727,48) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (4) MESES

Entre los suscritos, **CARMEN SOFIA DAZA OROZCO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.893.452 expedida en Bogotá, D.C en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada a través del decreto No. 000002 del 01 de Enero de 2016, posesionada el 01 de Enero de 2016, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000123 del 16 de Marzo de 2011 y con fundamento en los Artículos 209 de la Constitución Política, 1, 2, 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Artículo 2 numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Resolución 1841 de 2013, Resolución 00518 del 24 de Febrero de 2015, Resolución 1536 del 15 de Mayo de 2015 y los Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, por un lado y por el otro lado la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) "LOCAL" DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR**, identificada con NIT 824000785-2; creada mediante Acuerdo N°. 038 del 19 de Diciembre de 1996, representada legalmente por el Doctor **ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°. 8.724.524 Expedida en la Barranquilla (Atlántico), quien actúa en su calidad de Gerente de conformidad con la Resolución No. 205 de fecha 09 de Julio de 2016, emanado del despacho del señor Alcalde Municipal y posesionado mediante Acta N°045 de fecha del 09 de Junio de 2016, parte que en el presente documento se denominará **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) "LOCAL" DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato Interadministrativo contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1) Que en los términos del artículo 43 y de la ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. 2) Que para el cumplimiento de estas competencias dentro de la estructura orgánica del Departamento del Cesar, se ha creado la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, cuyo objetivo general es dirigir, orientar, regular, vigilar, y controlar el Sistema de Seguridad Social en Salud del Departamento del Cesar, bajo una organización y gestión descentralizada del sector, que permita cumplir con los principios consagrados en la Constitución Política y los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, creando condiciones de acceso de toda la población a los servicios de salud en todos los niveles de

atención y complejidad. 3) Que dentro de las competencias atribuidas al Departamento del Cesar en materia de salud, en virtud del artículo 43 de la ley 715 de 2001, se encuentran las de: Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional (Numeral 43.1.1.); Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas (Numeral 43.1.29); Prestar asistencia técnica y asesoría a los municipios e instituciones públicas que presten servicios de salud en su jurisdicción (Numeral 43.1.3). 4) Que de conformidad con la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 3039 de 2007, Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013 y Resolución 1536 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, corresponde a las entidades territoriales desarrollar acciones orientadas a la atención y prevención de los principales factores de riesgos para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad e integrándolos en los distintos niveles educativos. 5) Que dentro de los Planes obligatorios que deben elaborar las entidades territoriales se encuentran los Planes de Intervenciones Colectivas, el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades a cargo del Estado, dirigidas a promover la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública, las cuales son complementarias a las acciones de promoción, prevención y atención previstas en los Planes Obligatorios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 6) Que por lo anterior, se requiere la celebración de un Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) "LOCAL" DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR**, teniendo en cuenta la exigencia normativa, la competencia que la ley otorga al ente territorial en el sector salud. El cual se encuentra fundamentado bajo el siguiente clausulado: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS EN LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO EN CONDICIONES ENDEMO-EPIDEMICAS DE LAS ETV Y ZONOSIS DE MANERA PERMANENTE EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL PROYECTO ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV) Y ZONOSIS - PDSP 2016". **CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCION:** MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR - INCLUYENDO SUS ZONAS URBANAS Y RURALES, A TRAVÉS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) "LOCAL". **CLAUSULA TERCERA - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Ejecutar Acciones de Promoción, Prevención y Control, para minimizar los factores de riesgos y presentación de eventos de las ETV y las Zoonosis, acciones estas que deben ser de carácter permanente y de manera oportuna y con calidad garantizada. **CLAUSULA CUARTA - POBLACION OBJETIVO DEL CONTRATO:** Población en general del municipio de AGUACHICA. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES.** Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 819 de 2003 y el concepto 001 de 2006, expedida por el Ministerio de Hacienda, los compromisos Adquiridos no pueden superar la presente Vigencia Fiscal. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$65.037.727,48) M/CTE.** **CLAUSULA SEPTIEMA - FORMA DE PAGO:** EL Departamento del Cesar, desembolsará los recursos que compromete para la ejecución del presente objeto contractual de la siguiente forma: **CUATRO (4) PAGOS MENSUALES EQUIVALENTES A LA SUMA DE DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.259.431,87) M/CTE.** Para proceder al desembolso de estos recursos por parte del Departamento, se hace necesario cumplir con las exigencias contempladas en el numeral 11.4.9 de la resolución 0518 de 2015, certificación cuenta bancaria exclusiva para manejo de los recursos PIC, en caso de no tenerla, y deberá presentar un informe técnico de las actividades desarrolladas, informe detallado (evidencias fotográficas, soportes cualitativos y

cuantitativos, actas, planillas de asistencia entre otros, certificación de actividades expedidas por el supervisor, copia de los contratos de prestación de servicios celebrados) y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto de la ESE (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales si para ello hubiese lugar) como el del Recurso Humano Contratado (Salud, Pensión, ARL), acompañada de la respectiva factura.

CLAUSULA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 993 del 08 de Agosto de 2016, con cargo a gastos de inversión, Rubro: 05-3-21426311-33-1, denominado Contratación con las empresas sociales del estado, expedido por el Líder de la Oficina de Presupuesto del Departamento.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. De conformidad con lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente Contrato Interadministrativo será ejercida por la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, o en su defecto por el funcionario que esta designe para tal fin quien deberá verificar la ejecución efectiva del respectivo contrato y en ejecución de la misma, solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, impartirá instrucciones y efectuará las observaciones en forma expresa, rendirá informe, concepto, certificaciones que se deriven del proceso de supervisión, además rendirá informes a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar y a la Secretaría de Salud Departamental, sobre las irregularidades que se presenten con ocasión del mismo y las demás inherentes a esta función.

CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: La Secretaría de Salud Departamental del Cesar, se obliga para con el contratista, a:

- 1) Suministrar oportunamente la información que requiera la ESE para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2) Autorizar y cancelar el desembolso de los recursos comprometidos dentro de los plazos pactados.
- 3) Designar al supervisor para verificar que el personal contratado por la ESE, cumpla con el perfil requerido para realizar las actividades propias del objeto del contrato, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del mismo.
- 4) Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses a la ejecución del mismo.
- 5) Verificar el cumplimiento de la obligación por parte del contratista, de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o Parafiscales si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE se obliga para con el Departamento Cesar – Secretaría de Salud Departamental, a realizar las siguientes actividades:

- 1) Desarrollar todas las actividades necesarias para la ejecución de cada una de las acciones objeto del contrato, de acuerdo con la situación epidemiológica del municipio.
- 2) La ESE, para la realización de estas acciones, deberá Contratar **ONCE (11) AUXILIARES EN ETV Y ZONOSIS con el siguiente perfil: Bachiller con amplios conocimientos y experiencia en el Control de Vectores y las Zoonosis,** para la ejecución a satisfacción de cada una de las actividades objeto del presente contrato.
- 3) Control integrado de vectores de manera rápida y oportuna en el municipio, zona urbana y rural.
- 4) Levantamiento de índice larvario, de adulto y de roedores.
- 5) Realizar Encuestas entomológicas
- 6) Apoyo a estudios entomológicos
- 7) Promover el uso de alevinos para el control de larva de mosquito.
- 8) Participar en jornadas de recolección de inservibles
- 9) Realizar censo de caracterización de vivienda y población para la focalización y estratificación del riesgo en las localidades.
- 10) Búsqueda activa para la detección y control de casos de malaria.
- 11) Vigilancia entomológica a través de tomas y envío de muestras al laboratorio con investigación de campo.
- 12) Aplicación de larvicida, biolarvicida e insecticida para el control de vectores.
- 13) Revisión y mantenimiento preventivo a los motores para el buen manejo de los equipos, insumos adquiridos y los suministrados para la aplicación de las medidas de control selectivo e integral de vectores.
- 14) Vacunación canina y felina.
- 15) Consolidar las actividades, analizar técnicamente y evaluar resultados.
- 16) Las actividades desarrolladas, deberán ser reportadas en forma mensualizada, en los formatos respectivos los cinco primeros días de cada mes o cuando se requiera, a la Coordinación de ETV y Zoonosis Departamental.
- 17) La ESE se compromete a cumplir con las exigencias técnicas hechas por la Secretaría de Salud Departamental a través de la Coordinación de ETV y Zoonosis.
- 18) Mantener actualizado el mapa del respectivo municipio, con las divisiones por zonas o sectores que topográficamente consideren deben hacerse o estén establecidas.
- 19) Tener actualizado el número de sectores del municipio, número de barrios por sector, número manzanas por barrios, y de casas por manzanas de cada barrio, número total de casas por sectores, número de lotes por sectores (Si

lo anterior existe actualizar la información). 20) Numerar los barrios de cada sector por manzanas y casas, colocando el número de la manzana en lugar visible, preferiblemente que sea permanente, ejemplo: el poste de la luz. 21) Tener en fólderes individuales los formatos de actividades diarias y consolidadas mensual. 22) Trazarse como meta, la reducción de los índices de infestación larvaria para lo cual se les hará entrega de la información detallada de los índices correspondientes al año 2015, para que sean analizados y pongan en prácticas estrategias que conduzcan al cumplimiento de metas. 23) En cada sector hacer censo de colegios y número de estudiante por cada uno de ellos. 24) Censo de depósitos mayores de 500 litros x sectores (Actualización). 25) Nombre de los líderes comunitarios por barrios (Actualización). 26) Dar el rendimiento mensualizado de actividades según parámetros establecidos por la coordinación del programa, notificado a través de circular técnica. 27) **LA ESE DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES METAS:** Cada Auxiliar mensualmente debe reportar si desarrolla actividades de Promoción, Prevención y Control de criaderos 400 visitas al mes o sus equivalentes, así en Levantamiento de Índice 35 casas por día persona, en Desratización 100 viviendas día persona, en Vacunación 100 casas visitadas día persona, en Fumigación con Motomochila 80 viviendas por pareja día, con Termonebulizadoras 150 casas por pareja día. 28) Preparar y presentar al supervisor designado de cada actividad, dentro de los términos establecidos y con los alcances fijados conforme a los cronogramas y documentos de concertación de las actividades, los informes de avance mensual y final de cada actividad o acción en ejecución o ejecutada. Estos informes se presentarán en original y copia, en medios impresos y magnéticos y deberán contener todos los soportes documentales, audiovisuales o gráficos necesarios para sustentar el cumplimiento de la obligación según lo contratado. 29) La ESE Con el primer Informe, deberá presentar los contratos de los Auxiliares en ETV y Zoonosis contratados. 30) De manera mensualizada y como soporte de actividades, deberá aportar los pagos efectuados al personal vinculado con su respectivo certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión, ARL, Parafiscales). 31) Acompañamiento y seguimiento a las acciones de promoción, prevención y control de la Toxoplasmosis Felina, en el municipio. 32) Cumplir a Cabalidad con la programación realizada o proyectada por la Coord. ETV y Zoonosis. 33) Aquellas acciones que se deriven del desarrollo y ejecución del presente objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIA: NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 7° PARAGRAFO 4 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguros, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, entendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, los cuales estipula la NO OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de las garantía establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos (...). La entidad en atención a la naturaleza del contrato, el cual corresponde a un Contrato Interadministrativo, considera que no es necesaria la solicitud de garantía única para la ejecución del presente contrato. Además que los recursos serán girados una vez cumplan con los requisitos exigidos a la ESE. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae La ESE podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte de La ESE, ésta deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Departamento por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si la ESE, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen

discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. El Departamento si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, b) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del cooperante que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución de éste, las partes cooperantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, ante el juez del domicilio contractual **CLAUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** **LA ESE.** Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativo 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 734 (artículo 40) en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1); en la Ley 610 de 2000 (Boletín de Responsables Fiscales) y en la Ley 863 de 2003 (Artículo 66). Igualmente declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESION DEL CONTRATO:** **La ESE, NO** podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** - **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** Y **La ESE,** y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de éste contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la liquidación la hará el supervisor del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción del acta de inicio de actividades entre la **ESE,** y el supervisor designado. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACION:** Para todos los efectos **La ESE,** recibirá notificaciones en su domicilio ubicado en la Cra 02 N°2-160 del municipio de **AGUACHICA CESAR.** **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** **LA ESE,** deberá presentar ante el supervisor respectivo del Contrato el último pago que haya efectuado a la **E.P.S., PENSION Y ARL,** los parafiscales conforme a lo establecidos por la Ley, si a ello hubiera lugar, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudios Previos de fecha 08/08/2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Acto de Administrativo de Justificación, Acto de Creación de la **ESE;** acto administrativo de designación del Representante Legal. Acta de posesión, constancia de inscripción y / o habilitación en el Registro Especial de Prestadores, Rut de la **ESE** y del Representante legal, constancia de estudio de mercado, certificación de la

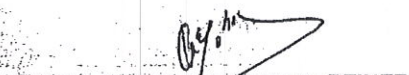
capacidad técnica operativa, entre otros, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD. LA ESE se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. EXONERACION DE IMPUESTO DE TIMBRE:** Se encuentra exento de este tributo los contratos interadministrativos, de conformidad con lo indicado en el artículo 182, literal a de la ordenanza 066 del 28 de Diciembre de 2012, por medio del cual se expide el Estatuto de Renta Departamental del Cesar.

Para mayor constancia se firma el presente en Valledupar a los

01 SEP 2016



CARMEN SOFIA DAZA OROZCO
Secretaria de Salud Departamental



ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ
Gerente ESE

Elaboró: Ernesto Fidel Calcedo Uribe - Técnico en Ing. Ambiental SSD (Contratista)
Proyectó/Revisó fundamento Jurídico: Mariela Márquez-Profesional adscrito Secretaría de Salud Departamental

**HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA
NIT 824.000.785-2**

**ADICION AL PRESUPUESTO
00-2016-ADIP-56**

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 1

Datos del movimiento

Fecha del documento: Lunes, 31-Oct-2016 08:15 am
 Filial: 00-FILIAL PRINCIPAL
 Documento externo: RESO-540

Descripción

ADICIONAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 019-2016 DE FECHA 27 DE OCTUBRE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y EL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA; EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA LA SUMA DE CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$463.712.732) Y EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 020-2016 DE FECHA 27 DE OCTUBRE, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUACHICA Y EL HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA; EL CUAL TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE SALUD Y PREVENCION DE LOS RIESGOS EN LOS PROYECTOS DEL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) 2016 EN SEIS DIMENSIONES PRIORITARIAS: DIMENSION SALUD AMBIENTAL; DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES; DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL; DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS; DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES LA SUMA DE TRESIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$385.700.000).

Registros del movimiento

Fuente	Rubro		Valor
002 VENTA DE SERVICIOS	11107	Atención a la Población Pobre y vulnerable No Cubierta Con Subsidios a la Demanda (SGPSSF)	107,040,515.00
002 VENTA DE SERVICIOS	11111	Otra venta de servicios de salud	385,700,000.00
002 VENTA DE SERVICIOS	102020101	Honorarios	416,740,515.00
002 VENTA DE SERVICIOS	2020103	Materiales	20,000,000.00
002 VENTA DE SERVICIOS	2020205	Impresos y Publicaciones	15,000,000.00
002 VENTA DE SERVICIOS	2020208	Comunicación y Transporte	20,000,000.00
002 VENTA DE SERVICIOS	4200100	Compra de bienes para la prestación de servicios	21,000,000.00
		Total ingresos	
		Total gastos	
	Total ingresos	492,740,515.00	
	Total gastos	492,740,515.00	
	Total		985,481,030.00


 ANTBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ
 GERENTE